

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

MINISTERIO DE DEFENSA

- 14237** REAL DECRETO 1190/1978, de 5 de junio, por el que se dispone que el General Consejero Togado del Ejército don Félix Fernández Tejedor pase a la situación de «reserva».

Por aplicación de lo determinado en el artículo cuarto de la Ley de cinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos,

Vengo en disponer que el General Consejero Togado del Ejército don Félix Fernández Tejedor pase a la situación de «reserva» por haber cumplido la edad reglamentaria el día cuatro de junio de mil novecientos setenta y ocho, continuando en su actual situación de «en servicios especiales» (grupo de Cargos Civiles).

Dado en Madrid a cinco de junio de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Defensa,
MANUEL GUTIERREZ MELLADO

- 14238** ORDEN de 24 de abril de 1978 por la que pasa a honorario, en la Escala Honorífica Militar de Ferrocarriles, el personal que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el Real Decreto número 2289/1977, de 23 de julio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» número 212), continúa en la Escala Honorífica Militar de Ferrocarriles, conservando su asimilación militar con carácter honorario, por haber pertenecido durante más de quince años a la mencionada Escala, el personal que se cita a continuación:

Comandante don Benito Lucendo Muñoz.
Comandante don Domingo Martínez de Simón.
Capitán don Luis Lacambra Cerdán.
Alférez don Daniel Arranz Cano.
Alférez don José Bueno Lobo.
Alférez don José D'Ocón Martín.
Alférez don Cleto Macías Sánchez.
Alférez don Bienvenido Minguéz Ruiz.
Sargento don Félix Labrador Tejo.
Sargento don Manuel Rodríguez López.
Madrid, 24 de abril de 1978.

GUTIERREZ MELLADO

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

- 14239** ORDEN de 20 de febrero de 1978 por la que se nombra, en virtud de concurso de acceso, a don José Carlos Genovés Catedrático numerario del grupo XXXI de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de la Universidad Politécnica de Valencia.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso de acceso a Catedrático de Universidad entre Profesores agregados de Universidad, anunciado de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1965; Decreto-ley 5/1968, de 6 de junio; Decreto 889/1968, de 8 de mayo, y Orden de 28 de mayo de 1969,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta elevada por el Tribunal designado por Orden de 23 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de enero de 1978), ha resuelto nombrar Catedrático del grupo XXXI, «Economía y estructura agraria», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de la Universidad Politécnica de Valencia, al Profesor agregado (A24EC1.018) del grupo XXXI, «Economía y estructura agraria», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de la Universidad de Córdoba, don José Carlos Genovés, nacido el 17 de noviembre de 1945, número de Registro de Personal A02EC571, con los emolumentos que según liquidación reglamentaria le correspondan, de acuerdo con

la Ley 31/1965, de 4 de mayo, sobre Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Civil del Estado, y demás disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de febrero de 1978.—P. D., el Director general de Universidades, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

- 14240** ORDEN de 8 de mayo de 1978 por la que se integran en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica Maestros de Primera Enseñanza que aprobaron los ejercicios eliminatorios de los cursillos de selección para ingreso en el Magisterio Nacional Primario, convocados por Decreto de 14 de marzo de 1936.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias suscritas por Maestros de Primera Enseñanza que aprobaron los ejercicios eliminatorios de los cursillos de selección para ingreso en el Magisterio Nacional Primario, convocados por Decreto de 14 de marzo de 1936 («Gaceta» del 15), en las que solicitan su integración en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica, acogiéndose al artículo 1.º del Real Decreto de 2 de junio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de julio), acompañando para ello la documentación prescrita en los números 2.1 al 2.7 del apartado A) del número tercero de la Orden de 10 de octubre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 28), y para dar cumplimiento al citado Real Decreto,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Declarar integrados en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica, con efectos administrativos de 4 de julio de 1977, y económicos desde el momento que tenga lugar la posesión del destino que se les asigne, a un primer grupo de Maestros de Primera Enseñanza, que han acreditado de modo fehaciente la aprobación de los ejercicios eliminatorios de los cursillos de selección a ingreso en el Magisterio Nacional Primario, convocados por Decreto de 14 de marzo de 1936 («Gaceta» del 15), que figuran en el anexo de esta Orden.

2.º Los citados Profesores deberán, en el plazo de un mes a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», dirigir instancia a la Delegación Provincial del Departamento que se les asigna, para que por la misma se les extienda nombramiento con carácter provisional, quedando obligados a participar en los concursos de traslados que se convoquen para obtener destino en propiedad definitiva.

3.º De conformidad con lo prevenido en el artículo 1.º del Real Decreto de 2 de junio de 1977, esta integración se considerará nula en el caso de que, con anterioridad, el interesado hubiese adquirido derecho al reconocimiento de pensión de clases pasivas en cualquier otro Cuerpo de la Administración del Estado de cuantía igual o superior a la que le correspondiese como consecuencia de esta integración, a cuyo efecto, al momento de la posesión en el primer destino, formularán ante la Delegación Provincial correspondiente la oportuna declaración jurada relativa a tal punto.

4.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.º del mencionado Real Decreto de 2 de junio de 1977, y a los exclusivos efectos de causar pensión de clases pasivas a favor de quien legalmente corresponda, a todos los Profesores que se integran por la presente se les reconoce, en la fecha de su jubilación forzosa o de su fallecimiento, el tiempo de servicios mínimo que en cada caso sea necesario para causar la expresada pensión, y siempre que, una vez posesionados de su primer destino, continúen prestando servicios ininterrumpidos hasta su jubilación forzosa o fallecimiento.

5.º En su momento se continuará con la integración de los Maestros cursillistas de 1936 de cuyos expedientes se deduzca su derecho a la misma, así como a la desestimación de las solicitudes de aquellos otros cuya legitimación no resulte probada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1978.—P. D., el Director general de Personal, Matías Vallés Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.